



## Resolución Directoral

Piura 25 ENE. 2023

**VISTO:** Las H.R.C N° 19159-2022, H.R.C N° 20815-2022, que contienen las solicitudes de rotación y demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Rotación de los servidores dentro de la Administración;

Que, los servidores, **CARMEN BERNADETTE ARRASCUE CAMUS** nombrada en el cargo de Técnico En Enfermería Nivel STC del E.S I-1 Cañizal Chico; **RUIZ CRUZ NUBIA MELISSA** servidora nombrada en el cargo de Obstetra Nivel 1 del E.S I-4 Los Algarrobos han presentado sus solicitudes de desplazamiento anexando cada uno en sus expedientes los proveídos favorables del lugar de origen y destino; el desplazamiento otorgado a los servidores arriba mencionados se da por motivos de necesidad del servicio ya que permitirá el buen funcionamiento de los establecimientos de la Unidad Ejecutora 400 – Piura, así mismo han sido evaluados por la Comisión de Desplazamiento los mismos que han cumplido con los requisitos establecidos en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”;

Que, a fin de que se cumplan con las actividades programadas en los diferentes establecimientos de la Unidad Ejecutora 400 Salud Piura, es necesario seguir fortaleciendo dichos establecimientos, con los Recursos Humanos: Médico, profesionales de la salud y personal técnico y auxiliares asistenciales; que aseguren el buen funcionamiento del mismo, acción de personal que no generará demanda adicional al erario público, toda vez que el personal que será desplazado percibirá sus remuneraciones en su dependencia de origen; en mérito a ello se procede con el desplazamiento solicitado;

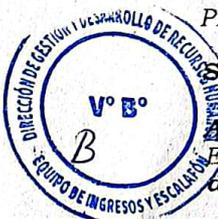
De conformidad con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP de fecha 02.09.92, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;

Estando a lo solicitado y con la opinión favorable del lugar de origen y destino; el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004; Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-PR; de fecha 03 de enero de 2023;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – Rotar a partir de la fecha de la presente resolución hasta que el Establecimiento de Salud de Origen y/o de Destino soliciten el término del desplazamiento **debidamente fundamentado**, al personal asistencial que a continuación se detalla:





Resolución Directoral

Piura 25 ENE. 2023

| Apellidos y Nombres              | Cargo y Nivel                      | E.S de Origen          | E.S Destino             |
|----------------------------------|------------------------------------|------------------------|-------------------------|
| CARMEN BERNARDETT ARRASCUE CAMUS | Técnica de Enfermería I, nivel STC | E.S I-1 Canizal chico  | E.S I-3 Nueva Esperanza |
| RUIZ CRUZ NUBIA MELISSA          | Obstetra I, Nivel 1                | E.S I-4 Los Algarrobos | E.S I-3 Tacala          |

Artículo Segundo. - Hágase de conocimiento del Establecimiento de Salud de Origen, E.S de destino, Interesados; legajo personal, Remuneraciones.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLON  
DIRECTORA GENERAL

MFM/SEHM/YJBE/damo